

Extracto del registro de propiedad. Documento de 1865.

nombre de Portu-enota con todas las
 suertes de su labor y demás perteneci-
 dos mencionados ascienden á quince
 mil ciento setenta reales y diez y sie-
 te maravedises

1870-77

1870-77

Y para que pueda adicionarse por el
 Señor Registrador de la propiedad de este
 partido judicial, al hacer la inscripción de es-
 ta finca, firmamos la presente nota adicional
 de conformidad á una con el maestro perito
 Don Juan Bautista de Lecumbani, vecino de la
 Antigualesia de Busturia que ha intervenido
 en la medición y fijación de linderos de la es-
 presada finca haciendo un testigo á meyo de
 los que ignoran en esta Antigualesia de Busturia
 á siete de Diciembre de mil ochocientos sesen-
 ta y tres = Fran. Cruz de Lecetua = Juan Bautista
 Lecumbani = Francisco Ignacio de Urdoguir =
 Antonio Ignacio de Munitategui = Pedro Armu-
 pa = Don Juan Fernando de Berastui, Alcalde
 de la Antigualesia de Faintegui de Artea =
 Certifico: que la nota precedente ha sido firmada
 de conformidad á mi presencia por D. Francis-
 co Ignacio de Urdoguir, Antonio Ignacio de
 Munitategui, Pedro de Armupa, vecinos de este

identidad) y de las de sus firmas certifico. Fecha -
quin de Ortega diez y ocho de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y tres - Juan Fernando
de Aberasturi - Mayor sellado del Ayuntamiento
de Ortega -



El Molino llamado Orullo-entorredillo regis-
trado 16.º 1.º Ortega f.º 127 con fecha 6 de Febrero
de 1865.-

Certificación del Registro de Propiedad

B1930599



CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

GERMAN BARBIER GAMINDE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GERNIKA Y LUMO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE VIZCAYA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE BILBAO.*

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en la instancia que precede; HE EXAMINADO los libros de este Registro de la Propiedad de mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la finca 8 de Gautequiz de Arteaga, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

RUSTICA: EL MOLINO titulado OZOLLO-ERROTA, hoy conocido con el nombre de PORTU-ERRTOA con el número ciento dieciocho en el Barrio de Porturas, jurisdicción de Gautequiz de Arteaga, colindante con su juncal sito que en la parte zaguera lo tiene, al Norte, con pertenecidos de la casa de Galarza propio de Antonio Muniategui; al Este, con la presa del mismo molino; al Sur, con heredades del mismo y al Oeste, con la ria; consta la indicada casa molino de piso bajo y desván dividido en dos cuartos dormitorios local de las tres piedras molindas con sala para gobierno de pesas y sorronces, escalera, cocina y cuadra con otra salita en el desván y un horno frente a la casa. Todas las obras de cantería son de mampostería y se hallan en un estado regular, así como la carpintería y toda su maquinaria y ocupa el referido molino con su casa una área de cinco mil ciento dos pies cuadrados, que hacen tres áreas y setenta y cinco centiáreas. Igualmente dentro del perímetro indicado de confines contiene de antezanos por detrás y frente el indicado molino treinta metros cuadrados superficiales. Así bien pertenece otra heredad llamada IBARRA contigua al molino colindante al Norte, Oeste, y Sur, con la presa del molino y la ria; y al Este, con pertenecidos de la casa de Portu-atzecoa, cuya área resulta ser de dos mil setenta y seis estados superficiales, que hacen siete mil cuatrocientos ochenta metros. Esta finca tiene UN APREVECHAMIENTO de dieciséis y medio litros de agua por segundo para fuerza motriz en Gautequiz de Arteaga, derivado del manantial COBA, concedido el nueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Este aprovechamiento está registrado en la Comisaría de Aguas del Norte de España a nombre de Doña Concepción María de Castro y Ochandiano, en el expediente 6551, recayendo en definitiva Resolución de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se aprueba a favor de la titular de la finca, la transferencia del aprovechamiento. +

Tomo 14, libro 1, folio 46, última inscripción/anotación 4, fecha última inscripción/anotación 23-08-1976.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita, en la forma siguiente:

TITULAR: Doña CONCEPCION MARIA CASTRO OCHANDIANO
POBLACION: Bilbao

8 ENM

DOC - 6

Catalogación de la calidad del terreno según Agraria. Mismos documentos y catalogación en siglos XIX y XX.

La catalogación de Cereal, Frutal, Pradera es incompatible con el flujo de agua del Mar

PAGO O PARAJE		PROPIETARIOS	edificios, prados, leñas de las plantaciones, etc.	calidad	DOC N°6		
					Hects.	As.	cs.
					Suma anterior	68	39 78
284	b	Aguineta	Anastasio Telleria	Frutal	Segunda	7	50
285	a	"	Ignacio Telleria	Pradera	primera	2	00
	b	"	"	Errial	Segunda	4	80
286	"	"	"	Pradera	Primera	39	00
287	a	"	"	Cereal	Tercera	41	40
	b	"	"	Pradera	Segunda	6	00
288	"	"	Teodora Arrupe	Juncal	Primera	13	20
289	"	"	Anastasio Telleria	"	"	4	80
290	"	"	Maria D. Argacha	"	"	7	80
291	"	"	Hos de Estenislao Argacha	"	"	8	40
292	"	"	Felix Munistegui	"	Segunda	2	40
293	"	"	"	"	"	6	60
294	"	"	Teodora Arrupe	"	"	3	60
295	"	"	"	"	"	1	20
296	"	"	pedro Aberasturi	"	"	4	80
297	"	"	"	"	"	2	40
298	"	"	José I. Argacha	"	"	6	00
299	"	"	Pedro Iribas	"	"	14	40
300	"	"	Nicolás Urrutia	"	"	9	00
301	"	"	José I. Argacha	"	"	9	00
302	"	"	José Urrutia	"	"	11	40
303	"	"	Carmen Sen Martin	Pradera	"	12	06
304	"	"	"	"	"	19	80
305	a	Molino Ozalio	"	Cereal	Tercera	70	00
	b	"	"	Pradera	Segunda	15	60
	c	"	"	"	"	7	20
	d	"	"	Frutal	"	8	40
	e	"	"	Juncal	Segunda	16	20
	f	"	"	"	"	7	20
306	"	"	Eloisa Ozamiz	"	Tercera	13	80
307	Uribitarte	"	Domingo Irazola	"	Segunda	20	40
308	"	"	Eloisa zamiz	"	"	48	00
309	"	"	Genaro Diaz	"	"	19	20
					Suma y sigue	72	92 28